



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

Presente.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro en base a lo aprobado mediante Sesión Extraordinaria Número 04, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, efectuada el 08 de Noviembre del 2024, Autoriza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, con folio número 70359 para 3 Viviendas resueltas en Vivienda 1, en Planta Baja, Vivienda 2, en Planta Baja y Primer Nivel, Vivienda 3, en Primer Nivel, y Planta de Azotea, edificados en un predio de su propiedad con superficie de [REDACTED] Cuenta Predial: [REDACTED] el cual se ubica en la [REDACTED]

[REDACTED] Habiendo cumplido con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco.

ANTECEDENTES

1.- Que la [REDACTED] es propietaria de un predio ubicado en la [REDACTED] Lo cual acredita presentando el Instrumento Público Número **1104**, volumen **14**, en Villahermosa, Tabasco, Republica Mexicana a los **6** días del mes de **febrero** de **1989**, pasada ante la Fe del Licenciado **ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, Notario Público Número **23** de esta entidad federativa, Hago Constar: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran, de una parte, como **VENDEDORA**, la señora [REDACTED] y de la otra parte, como **COMPRADORA**, la señora [REDACTED] para el predio con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** [REDACTED] con **Calle Sin Nombre**; **Al Sur:** [REDACTED] con **Lote 16**; **Al Este:** [REDACTED] con **Lote 30**; y **Al Oeste:** [REDACTED] con **Lote 32**, constante de una superficie total de [REDACTED]

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en **Villahermosa, Tabasco**, **marzo** del **1989** a las **11:40 horas.**, **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, inscripto bajo el número **2330** del libro general de entradas, a folios del **9029** al **9032** del libro de duplicado volumen **113**, Quedando afectado por dicho contrato el predio número **65547**, Folio **147** del libro mayor volumen **256**, **Rec. No.- 354929.**

2.- **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.** - Con fundamento en los artículos **1294** del código civil, **23** fracción **III** de la Ley de Registral del Estado de Tabasco y **75** del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco vigentes en el Estado de Tabasco, certifica que el Inmueble identificado con **Folio**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

Real Electrónico: 254438 se encuentra a nombre de los [REDACTED] PROPIETARIO, con una superficie de [REDACTED] el cual **NO REPORTA GRAVAMENES, CERTIFICADO** emitido, bajo volante número **537616** con fecha **19 de marzo del 2025.-** Recibo Oficial. **2025/465515.**

3.- Con fecha **14 de abril de 2025**, Folio **69759**; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, emite la **CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL** para el predio Propiedad de [REDACTED]

Ubicado en la [REDACTED] Calle de [REDACTED] de sección transversal de paramento a paramento; que el alineamiento se encuentra **"SIN RESTRICCIÓN"** por [REDACTED]

4.- Con fecha **21 de abril de 2025**, Folio **69759**; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**, Documento que en su parte medular señala que: "DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO TABASCO 2023, (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO G, EDICIÓN 3484, ACUERDO 10631), EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO **HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD BAJA (HM/3/30/B)*, SIENDO COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO**". Debiendo cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el ayuntamiento.

5.- Con fecha **24 de abril de 2025**, Folio **69759**, la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana. Emite la **CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, Documento que en su parte medular señala que: "Se extiende la presente **CONSTANCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA** para el predio con una superficie de [REDACTED] con número de cuenta predial [REDACTED] quedando cubierto el pago de derechos correspondientes en la Dirección de Finanzas Municipal, mediante Recibos de Operación [REDACTED] de fecha **23 de abril de 2025**".

6.- **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.** - emitido por el H. Ayuntamiento de Centro; relativo a los impuestos de ejercicios del semestre 1 y 2 del 2025; Cuenta: [REDACTED] a nombre de [REDACTED] ubicado en la [REDACTED]

7.- Que la [REDACTED] se identifique con la copia de su credencial de elector vigente marcando como domicilio el ubicado en [REDACTED] Acreditando su personalidad, con número de clave de elector [REDACTED] e Idmex [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **129 de la Ley de Hacienda Municipal**, quedó cubierto el pago correspondiente de los derechos por la constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, efectuado en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el recibo de ingresos con número de operación: [REDACTED] con fecha de **03 de junio de 2025**.

1.- Que el Régimen de Propiedad en Condominio se autoriza de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE USOS DE SUELO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPTO. 01	[REDACTED]
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01	
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPTO. 02	
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) PATIO DEPTO. 02	
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) A. DE LAVADO DEPTO. 02	
ÁREA COMUN (A.C.) PASILLO DE ACCESO	
ÁREA COMUN (A.C.) ESCALERAS 01	
TOTAL	[REDACTED]

TABLA DE ÁREAS PRIVATIVAS						
VIVIENDAS	NIVEL	ÁREA HABITACIONAL	ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA SUP. M2	ÁREA PRIVATIVA SIN CONSTRUIR SUP. M2	RESUMEN DE ÁREA PRIVATIVAS	INDIVISOS % POR DEPTO.
		M2	M2	M2	M2	%
VIVIENDA 01	PLANTA BAJA	[REDACTED]	ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01)	[REDACTED]	[REDACTED]	32.58%
VIVIENDA 02	PLANTA BAJA		15.94 (PATIO DEPTO 02)			32.50%
	PLANTA 1ER. NIVEL		ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02)			
VIVIENDA 03	PLANTA 1ER. NIVEL	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	34.92%
	PLANTA 1ER. NIVEL		(RECIBIDOR)			100.00%
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE ÁREAS PRIVATIVAS							
DEPARTAMENTO 01							
CONCEPTO	NIVEL	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPARTAMENTO 01	PLANTA BAJA	[REDACTED] CON CALLE PEPE DEL RIVERO	EN [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01 CON A.C. PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.C. PASILLO DE ACCESO, 0.61m CON A.C. PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON LOTE #32	A.P.C. DEPTO. 03	CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 01	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02, 2.47m CON PATIO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON A.C. PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON LOTE #32	A.P.C. DEPTO. 03, A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03	CIMENTACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

DEPARTAMENTO 02							
CONCEPTO	NIVEL	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPARTAMENTO 02	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01, [REDACTED] CON A.P.C. PATIO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON LOTE #16	EN [REDACTED] CON A.P.C. PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON LOTE #32	A.P.C. DEPTO. 02	CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) PATIO DEPTO. 02	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02, 0.50m CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON A.C. PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02	VACÍO	CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) PATIO DEPTO. 02	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON A.P.C. PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] A.C. PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON A.C. ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON LOTE #16	EN [REDACTED] CON LOTE #30	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02	A.P.C. DEPTO. 02	CIMENTACIÓN
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPARTAMENTO 02	PLANTA 1ER. NIVEL	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 03, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03, 1.30m CON VACÍO PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] VACÍO PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] CON A.C. ESCALERA 02, [REDACTED] CON VACÍO ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #16	EN [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 02, 1.60m CON VACÍO LOTE #30	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #32	A.C. ÁREA DE LAVADO, A.C. BODEGA	A.P.C. DEPTO. 02, A.C.P. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02

DEPARTAMENTO 03							
CONCEPTO	NIVEL	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) DEPARTAMENTO 03	PLANTA 1ER. NIVEL	EN [REDACTED] CON VACÍO CALLE PEPE DEL RIVERO, 0.35m CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03, [REDACTED] CON A.C. ESCALERA 02, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #32, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03	A.C. ÁREA DE TENDIDO, A.C. BODEGA 02	A. P.C. DEPTO. 01, A.C. PASILLO DE ACCESO
ÁREA PRIVATIVA CONSTRUIDA (A.P.C.) RECIBIDOR DEPTO. 03	PLANTA 1ER. NIVEL	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 03	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02, [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 03, [REDACTED] CON A.C. ESCALERA 02	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 03	A.C. ÁREA DE LAVADO	A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01, A.C. PASILLO DE ACCESO

TABLA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE ÁREAS COMUNES							
CONCEPTO	NIVEL	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
PASILLO DE ACCESO (ÁREA COMUN)	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON CALLE PEPE DEL RIVERO, [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 01	EN [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02, [REDACTED] CON A.C. ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON LOTE #30, 5.98m CON A.C. ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON A.P.C. PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 01, [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 01	A.C. ESCALERA 02, A.P.C. DEPTO. 03	CIMENTACIÓN
ESCALERA 01 (ÁREA COMUN)	PLANTA BAJA	EN [REDACTED] CON A.C. PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON LOTE #30	EN [REDACTED] CON A.C. PASILLO DE ACCESO	A.C. AZOTEA 01	CIMENTACIÓN
ESCALERA 02 (ÁREA COMUN)	PLANTA 1ER. NIVEL	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 03, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.P.C. DEPTO. 02, 1.00m CON VACÍO ESCALERA 01	EN 1.01m CON VACÍO LOTE #30, [REDACTED] CON VACÍO ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 01, [REDACTED] CON A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03	A.C. AZOTEA 01	A.C. PASILLO DE ACCESO
BODEGA (ÁREA COMUN)	PLANTA 2DO. NIVEL	EN [REDACTED] CON VACÍO ESCALERA 02, 1.01m CON VACÍO ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #16	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30	EN [REDACTED] CON A.C. ÁREA DE LAVADO	A.C. AZOTEA 01	A.P.C. ÁREA DE LAVADO DEPTO. 02
ÁREA DE LAVADO (ÁREA COMUN)	PLANTA 2DO. NIVEL	EN [REDACTED] CON A.C. ÁREA DE TENDIDO, 0.80m CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 02	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #16, [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 02, A.C. ESCALERA 02, A.C. ESCALERA 01	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON VACÍO PATIO DEPTO. 02, [REDACTED] CON VACÍO ESCALERAS 02, 1.44m CON A.C. BODEGA	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #32	A.C. AZOTEA 01	A.P.C. RECIBIDOR DEPTO. 03, A.P.C. DEPTO. 02



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

ÁREA DE TENDIDO (ÁREA COMUN)	PLANTA 2DO. NIVEL	EN [REDACTED] CON VACÍO CALLE PEPE DEL RIVERO, 4.20m CON A.C. BODEGA 02	EN [REDACTED] CON A.C. ÁREA DE LAVADO	EN [REDACTED] CON A.C. BODEGA 02, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #32	VACÍO	A.P.C. DEPTO. 03
BODEGA 02 (ÁREA COMUN)	PLANTA 2DO. NIVEL	EN [REDACTED] CON VACÍO CALLE PEPE DEL R VERO	EN [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON A.C. ÁREA DE TENDIDO	EN 4.00m [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30, [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON A.C. ÁREA DE TENDIDO	A.C. AZOTEA 02	A.P.C. DEPTO. 03
AZOTEA 01 (ÁREA COMUN)	PLANTA DE AZOTEA	EN [REDACTED] CON VACÍO ÁREA DE TENDIDO, 0.80m [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON VACÍO LOTE #16	E [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30	E [REDACTED] CON VACÍO LOTE #32	VACÍO	A.C. ÁREA DE LAVADO
AZOTEA 02 (ÁREA COMUN)	PLANTA DE AZOTEA	[REDACTED] CON VACÍO CALLE PEPE DEL RIVERO	EN [REDACTED] CON VACÍO ÁREA DE TENDIDO, 0.80m CON VACÍO PASILLO DE ACCESO	EN [REDACTED] CON VACÍO PASILLO DE ACCESO, [REDACTED] CON VACÍO LOTE #30	EN 7.00m CON VACÍO ÁREA DE TENDIDO	VACÍO	A.C. BODEGA 02

TABLA DE ÁREA COMÚN		
NIVEL	CONCEPTO	SUPERFICIE M2
PLANTA BAJA	PASILLO DE ACCESO (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA BAJA	ESCALERA 01 (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA 1ER. NIVEL	ESCALERA 02 (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA 2DO. NIVEL	BODEGA (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA 2DO. NIVEL	ÁREA DE LAVADO (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA 2DO. NIVEL	ÁREA DE TENDIDO (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA 2DO. NIVEL	BODEGA (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA AZOTEA	AZOTEA 01 (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
PLANTA AZOTEA	AZOTEA 02 (ÁREA COMÚN)	[REDACTED]
	SUPERFICIE TOTAL	[REDACTED]

Nota: Además de las Áreas Privativas indicadas para cada una de las Viviendas, todas tienen en común un Área de [REDACTED] Pasillo de Acceso y Escalera 1, en Planta Baja, Escalera 2, en Primer Nivel, Bodega, Área de Lavado, Área de Tendido y Bodega, en Segundo Nivel, y Azotea 1 y Azotea 2, en Planta de Azotea, en los cuales tendrán libre pasó cada uno de los condóminos.

Hago de su conocimiento que, al obtener la presente autorización, contraen las obligaciones que a continuación se describen:

1.- La Promovente deberá elevar a escritura pública la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio que por este instrumento se autoriza e inscribirlo en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un plazo no mayor de **180 días**. De no ser así perderá validez y deberá tramitar la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio, como si fuese trámite nuevo.

2.- La Promovente podrá enajenar o ceder los derechos de propiedad de cada una de los Departamentos, con las medidas consignadas en el plano de conjunto que se autoriza, especificando mediante cláusula en el documento de traslación de dominio que los adquirientes y sucesivos adquirientes se obligan a conservar el uso y las superficies respectivas, con las dimensiones indicadas en dicho plano.

3.- Que el Régimen de **Propiedad en Condominio Vertical** ubicado en la [REDACTED] Se deberá apegar a las disposiciones con lo establecido en los artículos 1129 del Código Civil del Estado de Tabasco y a la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de junio del 2025

No. OFICIO: DOOTSM/SRYGU/3517/2025

Asunto: Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

Hago de su conocimiento también, que en base a los artículos 309 y 312 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se reserva el derecho de cancelar la presente autorización en caso de incumplimiento de los términos en que se expide, haciéndose acreedor el infractor a las sanciones establecidas en los artículos antes mencionados del referido ordenamiento legal.

Esta autorización se expide sobre datos proporcionados por la promovente y bajo su estricta responsabilidad y no prejuzga sobre derecho de propiedad, cualquier error imputable a la información presentada por la promovente, el cual requiera ser corregido o modificado, pagará los derechos correspondientes como si fuese un trámite nuevo.

Esta autoridad considera que la presentación de documentos entregados por el solicitante ante la Ventanilla Única para la obtención de la presente autorización de **Régimen de Propiedad en Condominio Vertical**, son producto de la buena fe, y que en los mismos no existe dolo, ni coacción, por lo que su contenido y veracidad son responsabilidad única de la promovente y/o representante; en esa tesitura, este trámite por sí mismo no convalida la posesión y/o propiedad alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 858 y 951 del Código Civil del Estado de Tabasco, en caso de haber falsedad en la información presentada, se le dará vista a la autoridad correspondiente, para que se proceda conforme a derecho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Autorizó

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila.
Director.



Elaboró

Arq. Armstrong de la Cruz Cortez
Jefe del Departamento de Usos, Destinos de Suelo y
Fraccionamientos

Cep. Lic. Javier López Cruz - Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Presente.
C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos.- Subdirectora de Catastro Municipal.- Presente.
Archivo/minutario
A/NAPN/A'QJVM/A'ADC

Revisó

Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda
Subdirector de Regulación y Gestión Urbana



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 8 de julio de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/4054/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

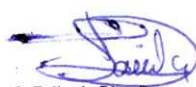
En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de **"62 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 2 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 16 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 8 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 5 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 26 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 10 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Segundo Trimestre 2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, para su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C.c.p.- **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Archivo**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 8 de julio de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: CT/020/2025

Respecto a la versión pública de **"62 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 2 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 16 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 8 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 5 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 26 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 10 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Segundo Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
"62 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 2 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 34 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 16 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 8 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 5 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 26 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 10 Autorizaciones Varias"
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

62.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Páginas que la conforman:
124 (anverso)

2.- Autorizaciones de Fusiones de Predio

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

5 (anverso)

34.- Autorizaciones de Licencias de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

Hoja de Solicitud

- **Nombre del solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio del solicitante (Únicamente persona física):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan



cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en termino de la fracción I del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **R.F.C. (únicamente de persona física):** El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20**, El INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
68 (anverso)

16.- Autorización de Permiso de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



- **Número de contrato de agua:** Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
16 (anverso)

8.- Autorización de Permisos de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
18 (anverso)



5.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Datos de Credencial INE/IFE:** En la resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman:
26 (anverso)

26.- Autorizaciones de Subdivisión de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera



patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
52 (anverso)

**10.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento,
Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
31 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área Arq. Narciso Alberto Pérez Nulla Director	Firma de quien clasifica Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia
---	---

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité en la cual se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.